



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR22-252
30 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se ordena una exclusión en
el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,
en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101,
el artículo 174 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, y
de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 24 de marzo de 2022 y,

CONSIDERANDO

La señora Angélica Murcia Villaneda se encontraba vinculada a la Rama Judicial en el cargo de Asistente Judicial grado 6, en propiedad, del Juzgado 02 Civil Municipal de Neiva, inscrita en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución CSJHUR21-725 del 10 de noviembre de 2021, expedida por este Consejo Seccional.

Mediante Resolución No.9 del 8 de enero de 2022, la doctora Leidy Johanna Rojas Vargas, Juez 02 Civil Municipal de Neiva, aceptó la renuncia presentada por la señora Angélica Murcia Villaneda al cargo que venía desempeñando como Asistente Judicial grado 6, a partir del 9 de marzo de 2022.

El acto antes señalado da como consecuencia el retiro del servicio de la citada servidora judicial.

La Ley 270 de 1996, artículo 173, establece como una de las causales para la exclusión de carrera judicial el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión de la señora Angélica Murcia Villaneda, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.532.387, del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial a la señora Angélica Murcia Villaneda, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.532.387, quien se desempeñaba como Asistente Judicial grado 6, en propiedad, en el Juzgado 02 Civil Municipal de Neiva, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará a la interesada de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión proceden los recursos de la vía gubernativa, los cuales de conformidad al artículo 74 del C.P.A.C.A. deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 ibídem.

ARTICULO 4. Por secretaría, envíese copia de esta resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Neiva, Huila.



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/JDH/DPR